



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 12 de marzo de 2025

Número 31

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

74144	Anuncio relativo a información pública de los Proyectos para la instalación de 14 puntos de recarga rápida para vehículos eléctricos (PR18; PR22; PR23; PR25; PR26; PR27; PR28; PR29; PR31; PR33; PR34; PR35, PR41 y PR53)	5061
75074	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Alexis Toste Hernández, contra el Anuncio de 23 de enero de 2025 por el que se publican las calificaciones definitivas del concurso-oposición del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental	5064
75066	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada de interpuesto por D. Noel Roberto Socas Machado, en la convocatoria pública para la cobertura de 47 plazas de Operario Ambiental, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 23 de enero de 2025 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del concurso-oposición	5064
75049	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Francisco Edú Ela Hernández, contra el Anuncio de 23 de enero de 2025 de calificación final del concurso-oposición de la convocatoria pública destinada a la cobertura por Personal Laboral Fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental	5065
75047	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recursos de Alzada interpuestos por D ^a Altair Alejandra Díaz Martínez y D ^a Sara de Olano Mata, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 4 de diciembre de 2024 por el que se publica la calificación final del proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de seis plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	5065
74890	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D ^a Adriana Martínez Jurado, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 11 de diciembre de 2024 por el que se publica la calificación final del proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022	5066

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

74599 Convocatoria ayudas a la movilidad para estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma curso 2024-2025 5067

AYUNTAMIENTO DE ARONA

74552 Anuncio relativo a Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Arona y Cabildo Insular de Tenerife 5068

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

74579 Anuncio relativo a nombramiento de ocho plazas de Funcionarios en prácticas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021 5073

74579 Anuncio relativo a nombramiento de una plaza de Funcionario en prácticas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021 5080

47719 Anuncio relativo a establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3, término municipal de Guía de Isora 5087

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

74102 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 239/2024, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Gloricelda Varela García 5087

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

73401 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 5 de febrero de 2025..... 5088

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

74323 Extracto de Decreto de Alcaldía nº 2025-0185, de 6 de marzo de 2025, de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios destinados a vivienda habitual en el término municipal de El Pinar de El Hierro 2023-2024 5089

73874 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados), correspondiente al ejercicio de 2025 5092

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

74116 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2025: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 5092

73775 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 03/2025: crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto en vigor 5093

73480 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 05/2025: crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto en vigor 5094

73776 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 06/2025: crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto en vigor 5095

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

71891 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la provisión temporal en comisión de servicios en plazas de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, el ejercicio de las funciones propias de Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local 5096

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

74556 Anuncio relativo a Decreto nº 1847/2024 dictado por la Alcaldía Presidencia que aprobó la convocatoria, y sus Bases reguladoras, para la cobertura, por el sistema de oposición concurso, de una (1) plaza de Ordenanza, perteneciente al personal funcionario encuadrada en el grupo denominado Agrupaciones Profesionales, y configuración de lista de reserva de la citada categoría 5106

74555 Anuncio relativo a revocación de la convocatoria pública aprobada por Decreto nº 1321/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 27 de julio de 2023, para la configuración, mediante concurso-oposición, de una lista de reserva de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado Agrupaciones Profesionales 5130

74559 Anuncio relativo a la incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza Vía Pública 5130

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 73885 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas privadas 5132

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 73773 Anuncio relativo a la Tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer bimestre de 2025 5162

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 74297 Anuncio relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valverde del ejercicio 2025 5163

- 73870 Anuncio relativo a la designación de los Asesores especializados en Psicología de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Valverde 5164

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 73849 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000525/2025 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, promovido por Dña. Angeles Nazaret Noda Ventura 5165

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 74551 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 5166

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 73343 Anuncio relativo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de 28 de febrero de 2025, de aprobación inicial del Proyecto de expropiación, parcela ubicada en la trasera de la C/ Magallón, s/n, en el término municipal de Arafo 5197

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 74317 Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 3 de marzo: 22º Certamen de pintura Dimas Coello. 7º Concurso bienal de composición musical para Grupo de Cámara Agustín Ramos 5197

- 74593 Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 3 de marzo: 10º Concurso de creación literaria 5197

- 74591 Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 3 de marzo: 5º concurso de proyectos artísticos de nueva creación 5198

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 73972 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 247/2025, de 6 de marzo, por el que se resolvió ofertar el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador D. David de Frutos Pérez, y requerir al mismo, para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de dicha Resolución, en virtud de la base décima de la convocatoria, presente la documentación 5198

- 74257 Anuncio relativo a tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable del vehículo municipal 5199

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 74553 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por recogida domiciliar de basuras correspondientes al periodo primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2025 5199

- 74554 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2025 .. 5199

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 74369 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón fiscal del precio público de la Tasa aprovechamiento Mercadillo del Agricultor, segundo bimestre de 2024 5200

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

963

74144

Mediante Resolución de fecha 28 febrero de 2025 fueron aprobados provisionalmente los **PROYECTOS que se detallan a continuación** y con los siguientes presupuestos:

Proyecto; Ubicación de instalación	Presupuesto
PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONA (PR18) ; Avenida Olof Palme, 115, en el término municipal de Güímar	16.085,37 €
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO (PR22) ; Calle Océano Índico, Nº 2, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna	25.319,42 €
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO (PR23) ; Avenida Lucas Vega, Nº 5, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna	21.946,58 €
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO (PR25) ; Carretera TF-123, El Bailadero- Chamorga, P.K.1, en el término municipal de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	28.215,09 €
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE INSTALACION DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO Y MARQUESINA FOTOVOLTAICA (PR26) ; Carretera TF-12, San Andrés-Las Canteras, P.K.22,6, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna	58.715,32 €
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-27) ; en Avda. Inmaculada Concepción, aparcamientos del Centro de Salud, en el término municipal de El Sauzal	64,923.10 €

Proyecto; Ubicación de instalación	Presupuesto
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-28) ; aparcamiento en Urbanización Lercaro, Avda. de Graham Toler, Nº11, en el término municipal de Villa de La Orotava	68.661,33 €
PROYECTO INSTALACIÓN ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-29) ; aparcamientos en Avenida Francisco Afonso Carrillo, Nº 1, en el término municipal del Puerto de la Cruz	53.426,57 €
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-31) ; Aparcamiento superior en Playa San Marcos, en el término municipal de Icod de los Vinos.	60.774,45 €
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-33) ; en Avenida Colón, Nº4, en el término municipal de El Tanque.	65.206,70 €
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-34) ; en aparcamiento del Convento de San Sebastián, en el término municipal de Los Silos	61.927,24 €
INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PR-35) ; en Calle La Cancela, Nº15, en el término municipal de Buenavista del Norte.	31.421,28 €
PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONA (PR41) ; aparcamiento público sito en cruce entre Avenida de La Paz con Calle La Callita, en el término municipal de Vilaflor.	37.450,46 €
PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA SEMI-RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ZONA (PR53) ; en Avenida Villa de Arico Nº3, en el término municipal de Villa de Arico.	12.303,28 €

Para la ejecución de los mismos, se ha solicitado financiación a **la Unión Europea, NEXTGenerationEU**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dichos proyectos se someten a **INFORMACIÓN PÚBLICA** durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto de estos proyectos es la ejecución puntos de recarga de vehículos eléctricos para la ciudadanía en las ubicaciones detalladas en la tabla descrita anteriormente.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/PROYECTOS_14_Ptos_recarga.zip

Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

964

75074

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Alexis Toste Hernández, con fechas de entrada en esta Corporación el día 15 de enero de 2025, contra el Anuncio de 23 de enero de 2025 por el que se publican las calificaciones definitivas del concurso -oposición del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 26 de febrero de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del

Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

965

75066

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Noel Roberto Socas Machado, con fecha de entrada en esta Corporación el día 17 de febrero de 2025, contra el Anuncio de 23 de enero de 2025, por el que se publican las calificaciones definitivas del concurso-oposición, del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 26 de febrero de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente

por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

966

75049

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Francisco Edú Ela Hernández, con fecha de entrada en esta Corporación el día 24 de enero de 2025, contra el Anuncio de 23 de enero de 2025 de calificación final del concurso-oposición de la convocatoria pública destinada a la cobertura por Personal Laboral Fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 26 de febrero de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

967

75047

Vista la interposición de los recursos de alzada por D^a Altair Alejandra Díaz Martínez y D^a Sara

de Olano Mata, con fechas de entrada en esta Corporación los días 4 y 6 de enero de 2025, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 4 de diciembre de 2024, por el que se hace pública la calificación final del proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de 6 plazas de Arquitecto/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 26 de febrero de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

968**74890**

Vista la interposición del recurso de alzada por D^a Adriana Martínez Jurado, con fecha de entrada en esta Corporación el día 10 de enero de 2025, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 11 de diciembre de 2024 por el que se publica la calificación final del proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico de Grado Superior en Comunicación de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 26 de febrero de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

969

74599

CONVOCATORIA AYUDAS A LA MOVIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA CURSO 2024-2025.

BDNS (Identif.): 819139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819139>).

Objeto: La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad destinadas a todo el estudiantado con residencia habitual en la isla de La Palma que cursen estudios fuera de la isla de La Palma, durante el curso académico 2024/2025.

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarias de esta línea de ayuda las personas con residencia habitual en la isla de La Palma que en el curso académico 2024/2025 cursen, en centros públicos o privados de otras islas del archipiélago canario, en el resto del territorio español o en el extranjero, los estudios siguientes: Estudios Universitarios, Máster, Doctorados y Cursos de extensión universitaria o de postgrado, bachillerato y módulos profesionales, Estudios Superiores Artísticos, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Grado Medio y Superior presenciales y Erasmus+, todo ellos en modalidad presencial.

Bases Regulatoras: Bases reguladoras aprobadas por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 29 de marzo de 2024.

Cuantía: 280.000,00 €.

Presentación: La solicitud, junto con su anexo y la documentación exigida en la convocatoria, será de UN MES a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria podrá consultarse en la página web: [www.sedelectronica.cabildodelapalma.es](http://www.sedeelectronica.cabildodelapalma.es)

Santa Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, TRANSPORTES, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Darwin Javier Rodríguez García.

ARONA**Alcaldía-Presidencia****ANUNCIO**

970

74552

ASUNTO: EXPEDIENTE 25/2025/PR750 DENOMINADO “CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ISLA DE TENERIFE”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar el texto definitivo del convenio de cooperación interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la ejecución del “PROGRAMA PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ISLA DE TENERIFE”.

Dicho convenio se formalizó el 28 de febrero de 2025, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ISLA DE TENERIFE”

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra., Presidenta Rosa Elena Dávila Mamely, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado expresamente por el Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el 3 de julio de 2023

De otra, la Ilma. Sra. Fátima Lemes Reverón en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad jurídica para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - *Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 13 de octubre de 2021 como consecuencia de la situación originada por la Covid-19 y a la vista de la necesidad de habilitar y dinamizar espacios para la práctica del deporte al aire libre en los entornos urbanos, aprobó el Programa de Pistas Multideporte que tendría por finalidad disfrutar de diferentes deportes dentro de un mismo espacio y posibilitan la práctica de una cantidad enorme de disciplinas deportivas, todas ellas en un mismo lugar y sin tener que realizar ningún cambio sustancial.*

SEGUNDO. - *Que entre los principios rectores de este programa figuran los del equilibrio territorial, que en el caso que nos ocupa es municipal, toda vez que es viable dotar a cada ayuntamiento de la isla de una pista multideporte, así como el de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.*

TERCERO. - *Que el objeto del Programa es la dotación de una red de pistas polideportivas con vallado perimetral con la finalidad de mejorar y modernizar las dotaciones deportivas de la Isla, dotándola de una Red Básica de Instalaciones que atienda las necesidades de los vecinos, y en este caso concreto del deporte no federado.*

CUARTO. - *Que la finalidad que se persigue con el presente Programa es la de adecuar y mejorar la Red Básica de instalaciones deportivas de la Isla de Tenerife, potenciando el uso libre y el deporte para todos, así como la práctica del deporte polivalente al aire libre.*

QUINTO. - *Que el Cabildo Insular de Tenerife como entidad pública territorial está interesada en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

SEXTO. - *Que la Ley Canaria del Deporte, establece en su artículo 2.3., que “las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

j) La promoción de la salud (...).

ñ) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de (...) todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte”.

SÉPTIMO. - *Se denomina “cooperación administrativa” a cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras a una acción común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140 d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el art. 144 de dicha norma, la cooperación puede ser formalizada a través de acuerdos y convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.*

El presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. - *Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas actuaciones, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio/acuerdo tiene como objeto establecer el marco general de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través de su Servicio Administrativo de Deportes y el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa Insular de Pistas Multideporte.

Las actuaciones a acometer, de acuerdo conforme al presente Convenio, son las siguientes:

- **Tipo de pista: I (30 X 15)**

Ubicación: Parcela 9 – equipamiento deportivo – Plan Parcial R-4b – CI Montaña Grande - El Fraile

- **Tipo de pista: II (20 X 10)**

Ubicación: Parcela P-52 del Plan Parcial Especial Golf Las Américas

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo a lo establecido en el Programa Insular de Pistas Multideporte, objeto del presente convenio, se compromete a:

1º.- Licitación un contrato administrativo, con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo las actuaciones englobadas en el "Programa de Pistas Multideporte", cuyo objeto sea la ejecución del Programa Pistas multideporte a través de una empresa que cuente con los medios materiales y personales suficientes para la instalación de las pistas multideporte en cada uno de los ayuntamientos de la isla que se incluyan en el citado programa.

La contratación del suministro e instalación de las pistas se efectuará por el Cabildo Insular de Tenerife, bajo la supervisión del Responsable del contrato por parte del Cabildo Insular asistido por el Responsable del contrato designado por cada Administración municipal, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.

2º.- El programa de las actuaciones a realizar en los Ayuntamientos se basará en función de los siguientes criterios a los efectos de establecer y ordenar la ejecución de cada una de las actuaciones al adjudicatario:

- Disponibilidad presupuestaria de la Corporación insular en cada anualidad.
- Disponibilidad final de las parcelas urbanizadas y accesibles en cada uno de los Ayuntamientos, que deberá ser certificadas por cada uno de los municipios participantes en este plan, a la vista de la concreción de las ubicaciones facilitadas inicialmente.
- Adecuación del soporte base de las mismas, que deberá ser certificado por cada uno de los municipios participantes en este plan, y comprobada previamente su idoneidad por la empresa adjudicataria.
- Orden de llegada de la documentación municipal acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriores.

3º.- Comunicar el estado de la tramitación del expediente de contratación a los ayuntamientos de la isla de Tenerife englobados en el programa, debiendo notificar el acuerdo de adjudicación del contrato a fin de que por este organismo puedan adoptarse las medidas necesarias para su puesta en marcha.

4º.- Ejercer la correspondiente supervisión y dirección del contrato a través de una persona responsable de la Unidad de Obras del Servicio Administrativo de Deportes, que asumirá las funciones de técnico/a gestor del contrato.

5º.- Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Insular.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal, relativo a la titularidad y disponibilidad de las parcelas urbanizadas, accesibles y con dimensión suficiente para poder albergar una pista multifunción estándar, y con posibilidad de crear un recorrido accesible perimetral a la misma por donde se realizarán los accesos al área de juego.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias, concesiones municipales, etc... necesarios para la realización de las actuaciones.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) Designar un técnico municipal como responsable municipal del contrato en las labores de control y supervisión de la instalación de la pista, el cual informará al técnico responsable del cabildo de cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato.
- e) Deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.
- f) Una vez recibidas las pistas con su equipamiento completo, las mismas quedarán integradas en el patrimonio municipal, asumiendo el ayuntamiento, a partir de ese momento, su conservación y mantenimiento.
- g) Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, coordinados con el programa municipal de actividades deportivas, en caso de solicitarle el Cabildo Insular su uso para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con programas del Área de Deportes de la Corporación insular.
- h) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente.
- i) Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de recepción del suministro e instalación de la pista, que será suscrita por el Ayuntamiento, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.
- j) El Ayuntamiento será el encargado y responsable de extender y suscribir el Acta de comprobación de replanteo para la instalación de la pista suministrada, dando cuenta de misma al técnico responsable del contrato del Cabildo Insular de Tenerife.
- k) Permitir el acceso a las instalaciones del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- l) El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.

CUARTA. - VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutua acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

SEXTA.- *Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a las personas beneficiarias que participen en el Programa.*

Ambas partes se comprometen especialmente a evitar cualquier traspaso de información personal relativa a las personas beneficiarias de este programa, así como a garantizar el uso de recursos propios de cada entidad para el desarrollo del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Rosa Elena Dávila Mamely.- LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

971

74579

NOMBRAMIENTO DE OCHO PLAZAS DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE POLICÍA LOCAL

Con fecha 16 de febrero se aprueba Resolución de Alcaldía núm. 2025-0532 con el siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido para la provisión con funcionario de carrera de **NUEVE PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL** cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, el expediente instruido por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de nueve plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021, publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias núm. 42 de fecha 01 de marzo de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, de fecha 23 de febrero de 2022, y anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 68 de fecha 21 de marzo de 20212.

Celebrado el proceso selectivo de su razón según Acta de fecha 12 de febrero de 2025 que obra incorporada al expediente, el Tribunal Calificador ha finalizado su actuación proponiendo el nombramiento como policías en prácticas por orden de prelación a Don Joan Manel Barroso León, a Don Billy Quintero Yumar, a Don Marcos Manuel Rodríguez Santos, a Don Jonay Expósito Rodríguez, a don Franly Hernández Ramos, a don Samuel Domingo Rodríguez Acosta, a doña Yudith María González Mirabal, a doña María Candelaria Hernández Mesa y a don Carlos Ledesma Cárdenes.

Visto que los aspirantes propuestos han presentado dentro del plazo previsto la documentación comprensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del proceso selectivo, a excepción de D. Joan Manel Barroso León.

Comprobada la documentación de todos los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios interinos, se comprueba que D. Joan Manel Barroso León no cumple con la base cuarta, apartado g) *“Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en práctica, supondrá que a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan superado las pruebas tendentes su obtención aunque no se posea físicamente el documento correspondiente, el cual podrá ser presentado hasta el nombramiento como funcionario en prácticas.”*

Resultando que el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias ha comunicado el inicio del Curso de Acceso Formación Básica a la Policía Local Canaria (Curso Selectivo) el 17 de febrero de 2025.

De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

En este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, “1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.* 2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expuestos*”.

Por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria prescribe que el “*procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales canarias, en lo no previsto por la Legislación Básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma*”

Considerando el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (precepto de carácter básico) dispone que

1. *Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:*

a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*

b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Poseer la titulación exigida.*

2. *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

3. *Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.*

Por su parte, el artículo 18 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (aplicable supletoriamente a la administración Local en razón a su artículo 1.3) dispone que:

1. *La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».*

2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación

Asimismo, el artículo 72 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, indica con carácter general que “Para poder ser admitido a las pruebas de selección de funcionarios se precisará:

a) Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes.

b) Haber cumplido dieciocho años, o tener la edad que la convocatoria establezca como mínima, antes del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la titulación suficiente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Administración Pública alguna. En este marco, se emite el Artículo 21 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias 1. La selección de los aspirantes al acceso de los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias se regirá por las bases de la respectiva convocatoria, que deberá ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. En las respectivas bases figurarán como requisitos mínimos los siguientes: a) Tener la nacionalidad española.

b) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la presente ley, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo.

c) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

e) Estar en posesión de la titulación exigible a cada grupo.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B con habilitación BTP o equivalente, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas

En el mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, establece como requisitos comunes para el acceso libre lo siguiente:

1. Requisitos comunes: para ser admitidos a las pruebas de acceso a las diferentes escalas y empleos en que se estructura jerárquicamente los Cuerpos de Policía Local se precisará:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido 18 años.
- c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

- *e) Estar en posesión de la titulación que corresponda a los distintos empleos conforme a lo previsto en la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias*
- *f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.*
- *g) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.*
- *h) Presentar, para aquellas convocatorias en que se prevea la realización de pruebas físicas, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de este Decreto.*
- *i) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, cuando así lo establezcan las bases de las convocatorias.*
- *j) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).*

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Considerando que conforme a las correspondientes bases, en el apartado relativo al “Curso Selectivo” dispone lo siguiente:

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Guía de Isora, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización.

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La tutorización de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

*En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, y lo dispuesto en las base de la convocatoria. 4) *Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.**

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.”

Considerando, que el nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Alcalde o Presidente. En el mismo sentido, el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la técnico que suscribe propone a la alcaldía presidencia la adopción de la siguiente Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/430 de 14 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de febrero de 2025.

Primero.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Billy Quintero Yumar con DNI ***6962**, con fecha 17 de febrero del presente.

Segundo.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Marcos Manuel Rodríguez Santos con DNI **2916**, con fecha 17 de febrero del presente.

Tercero.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Jonay Expósito Rodríguez con DNI ***3062**, con fecha 17 de febrero del presente.

Cuarto.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Franly Hernández Ramos con DNI ***5400**, con fecha 17 de febrero del presente.

Quinto.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Samuel Domingo Rodríguez Acosta con DNI ***3949**, con fecha 17 de febrero del presente.

Sexto.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a Dña. Judith María González Mirabal con DNI ***6307**, con fecha 17 de febrero del presente.

Séptimo.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a Dña. María Candelaria Hernández Mesa con DNI ***4287**, con fecha 17 de febrero del presente.

Octavo.- Nombrar como funcionaria en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Carlos Ledesma Cárdenes con DNI ***9124**, con fecha 17 de febrero del presente.

Noveno.- Aprobar la incorporación al inicio del Curso selectivo promovido por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias deberán superar en aplicación del artículo 23.2 de del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los siguientes funcionarios en prácticas:

- D. Billy Quintero Yumar.
- D. Marcos Manuel Rodríguez Santos.
- D. Jonay Expósito Rodríguez.
- D. Franly Hernández Ramos.
- D. Samuel Domingo Rodríguez Acosta.
- Dña. Judith María González Mirabal.
- Dña. María Candelaria Hernández Mesa.
- D. Carlos Ledesma Cárdenes.

Décimo.- Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas, lo establecido en el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas

Decimoprimer.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que esta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Formación de la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos y al Jefe de la Policía Local.

Guía de Isora, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

972

74579

NOMBRAMIENTO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DE POLICÍA LOCAL

Con fecha 21 de febrero se aprueba Resolución de Alcaldía núm. 2025-0665 con el siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido para la provisión con funcionario de carrera de **NUEVE PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL** cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, el expediente instruido por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de nueve plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el sistema de oposición, turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021, publicadas las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias núm. 42 de fecha 01 de marzo de 2022, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, de fecha 23 de febrero de 2022, y anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 68 de fecha 21 de marzo de 2021.

Celebrado el proceso selectivo de su razón según Acta de fecha 12 de febrero de 2025 que obra incorporada al expediente, el Tribunal Calificador ha finalizado su actuación proponiendo el nombramiento como policías en prácticas por orden de prelación a Don Joan Manel Barroso León, a Don Billy Quintero Yumar, a Don Marcos Manuel Rodríguez Santos, a Don Jonay Expósito Rodríguez, a don Franly Hernández Ramos, a don Samuel Domingo Rodríguez Acosta, a doña Yudith María González Mirabal, a doña María Candelaria Hernández Mesa y a don Carlos Ledesma Cárdenes.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2025 y RE 1205-2025 se presenta por D. Joan Manel Barroso León, la documentación preceptiva para el nombramiento, constando en el expediente declaración jurada de fecha 30 de marzo de 2022, del aspirante, así como instancia de participación, donde declara cumplir con los requisitos establecidos en las bases y estar en condiciones de obtener el carnet de conducir de la clase A2 antes del nombramiento como funcionario en prácticas.

Visto que en el expediente de referencia consta fotocopia de la licencia de conducción D. Joan Manel Barroso León, licencia A2 con fecha 6 de septiembre de 2022.

Resultando que con fecha y por Resolución de Alcaldía n.º 430/2025 fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre a ocho aspirantes de los nueve propuestos, no siendo nombrado D. Manel Hernández Barroso por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigido en la Base cuarta apartado g.

Visto el acta del Tribunal Calificador de fecha 12 de febrero de 2025, apartado Sexto con el siguiente literal:

“- En el caso de que los/as aspirantes seleccionados/as no llegaran a tomar posesión de la condición de funcionario, la sustitución de dicho aspirante será la que se propone a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GUTIÉRREZ FAJARDO, ZEUS JAVIER	***2249**

Resultando que el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias ha comunicado el inicio del Curso de Acceso Formación Básica a la Policía Local Canaria (Curso Selectivo) el 17 de febrero de 2025.

De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

En este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expuestos”*.

Por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 88 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria prescribe que el *“procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales canarias, en lo no previsto por la Legislación Básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma*

Considerando el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (precepto de carácter básico) dispone que

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) *Poseer la titulación exigida.*

2. *Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.*

3. *Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.*

Por su parte, el artículo 18 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aplicable supletoriamente a la administración Local en razón a su artículo 1.3) dispone que:

1. *La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».*

2. *Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación*

Asimismo, el artículo 72 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, indica con carácter general que “*Para poder ser admitido a las pruebas de selección de funcionarios se precisará:*

a) *Ser ciudadano español de conformidad con las leyes vigentes.*

b) *Haber cumplido dieciocho años, o tener la edad que la convocatoria establezca como mínima, antes del plazo de presentación de instancias.*

c) *Poseer la titulación suficiente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas*

d) *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Administración Pública alguna.*

En este marco, se emite el Artículo 21 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias 1. *La selección de los aspirantes al acceso de los diferentes empleos de los Cuerpos de Policía Local de Canarias se regirá por las bases de la respectiva convocatoria, que deberá ajustarse a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.*

2. *En las respectivas bases figurarán como requisitos mínimos los siguientes: a) Tener la nacionalidad española.*

b) *Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la presente ley, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo.*

c) *No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.*

d) *Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.*

e) *Estar en posesión de la titulación exigible a cada grupo.*

f) *Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B con habilitación BTP o equivalente, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.*

En el mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, establece como requisitos comunes para el acceso libre lo siguiente:

1. Requisitos comunes: para ser admitidos a las pruebas de acceso a las diferentes escalas y empleos en que se estructura jerárquicamente los Cuerpos de Policía Local se precisará:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido 18 años.
- c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- *d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.*
- *e) Estar en posesión de la titulación que corresponda a los distintos empleos conforme a lo previsto en la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias*
- *f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.*
- *g) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.*
- *h) Presentar, para aquellas convocatorias en que se prevea la realización de pruebas físicas, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de este Decreto.*
- *i) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, cuando así lo establezcan las bases de las convocatorias.*
- *j) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).*

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, **los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.**

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Considerando que conforme a las correspondientes bases, en el apartado relativo al “Curso Selectivo” dispone lo siguiente:

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Guía de Isora, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización.

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar el mismo, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La tutorización de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, y lo dispuesto en las base de la convocatoria. 4) Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.**

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones.”

Visto el informe jurídico del Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2025:

“A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos en el presente informe, los aspirantes debían acreditar, a la vista de la relación de aprobados y la propuesta del tribunal, de conformidad con la base octava, la documentación prevista en la base segunda, previo al nombramiento como funcionarios en prácticas. Comprobada la documentación presentada y los requisitos exigidos el aspirante D. Joan Manel Barroso León no cumplía con los requisitos exigidos en la base segunda, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado g: “Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas supondrá que a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan superado las pruebas tendentes a su obtención aunque no se posea físicamente el documento correspondiente, el cual podrá ser presentado hasta el nombramiento como funcionario en prácticas.”

Como quiera que todos los requisitos debían poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, esto es el 18 de abril de 2022, la licencia del permiso de conducción del citado aspirante se obtuvo el 6 de septiembre de 2022, más de 4 meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no poseyendo los requisitos de acceso a la convocatoria, a pesar de la manifestación expresa del aspirante en sentido contrario. Una cosa es “aportar el permiso de conducción en un momento procedimental posterior a la fecha de presentación de solicitudes” y otra muy distinta es carecer de él, porque lo que, de ningún modo la legislación básica, ni tampoco la territorial, legitima participar en un procedimiento selectivo careciendo de uno de los requisitos exigidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aspecto que la base segunda dejó claro en su redacción.”

Considerando, que el nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Alcalde o Presidente. En el mismo sentido, el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la técnico que suscribe propone a la alcaldía presidencia la adopción de la siguiente Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/528 de 21 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de febrero de 2025.

Primero.- Excluir a D. Joan Manel Barroso León, con DNI ***3175**, del nombramiento propuesto por el Tribunal Calificador como funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda, de conformidad con la base cuarta, apartado g) de las bases que rigen esta convocatoria.

Segundo.- Nombrar como funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de nueve plazas de Policía Local para este Ayuntamiento a D. Zeus Javier Gutiérrez Fajardo con DNI ***2249**, con fecha 20 de febrero del presente.

Tercero.- Aprobar la incorporación al inicio del Curso selectivo promovido por el Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias deberán superar en aplicación del artículo 23.2 de del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los siguientes funcionarios en prácticas:

- D. Zeus Javier Gutiérrez Fajardo.

Cuarto.- Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas, lo establecido en el artículo 1 del Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado, significándoles que ésta pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Formación de la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos y al Jefe de la Policía Local.

Guía de Isora, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

973

47719

Establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3.

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2025, se acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto de la UA Alcalá 3 sita en Guía de Isora, presentada a instancias de la entidad REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA., cuyo acuerdo se transcribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC):

“PRIMERO.- Establecer el sistema de concierto de la U.A. ALCALÁ 3, a instancias de la entidad mercantil REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76348150, en representación de los propietarios de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Adjudicar del sistema privado de concierto y del ejercicio de la actividad de gestión de la U.A. ALCALÁ 3 a la entidad mercantil REGISAL SOPORTE OPERATIVO, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B76348150, en representación de los propietarios de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la propuesta de convenio de gestión concertada, el proyecto de reparcelación y el resto de los documentos integrantes en la iniciativa.

CUARTO.- Una vez aprobadas la iniciativa para el establecimiento del sistema y la propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada y de estatutos de la entidad urbanística a constituir, en caso de haber optado por esa forma de gestión, los propietarios, sin necesidad de requerimiento previo, procederán a la constitución de la entidad urbanística de gestión concertada en un plazo de diez días desde la adopción de los anteriores acuerdos, así como a tramitar su posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, requisito al que queda legalmente condicionada la eficacia de la aprobación del convenio.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa con expresión de los recursos que procedan contra el mismo de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para formalizar el Convenio y restantes documentos integrantes en el presente acuerdo, así como cuantas otras actuaciones resulten necesarias para llevar a efecto las previsiones contenidas en el mismo en aras a su aplicación e inscripción en el Registro de la propiedad y otros registros pertinentes.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Guía de Isora, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

974

74102

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía,

conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 239/2025, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Gloricelda Varela García, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

Güímar, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

975

73401

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2025, se delegó en el Señor Concejal de este Ayuntamiento D. JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 14 de febrero de 2025.

En Icod de los Vinos, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

976

74323

EXTRACTO DE Decreto de Alcaldía nº 2025-0185 de fecha 06 de marzo de 2025.

BDNS (Identif.): 819123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819123>).

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PINAR DE EL HIERRO 2023-2024”.

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas, con nacionalidad española o residencia legal España, que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Deberá ser propietario o copropietario de la vivienda sobre la que se promuevan las obras para las que se solicita la subvención y que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

Cuando las personas propietaria y arrendataria de la vivienda acuerden que esta última costee a su cargo las referidas obras, a cambio del pago de la renta, la persona arrendataria podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención.

Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras y en el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

2º) Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

3º) No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada en el informe que a este respecto emita los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, considerando en cualquier caso que se cuentan con recursos suficientes, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda, sea superior a cuatro veces el IPREM.

4º) El solicitante deberá estar empadronado en el Municipio de El Pinar de El Hierro con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de esta Subvención.

5º) Las personas beneficiarias de las subvenciones destinarán el importe íntegro de las mismas al pago de las correspondientes actuaciones.

6º) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras quienes incurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o quienes hayan sido sujetos de revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de este Ayuntamiento por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante. Igualmente, las personas beneficiarias de estas subvenciones, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de este Hacienda Municipal.

7º) No haber obtenido una subvención, por parte de este Ayuntamiento, para la rehabilitación de la misma vivienda en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, salvo que la nueva solicitud se curse para una actuación para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida, o cuando una vez adjudicadas las respectivas ayudas quede crédito disponible y las actuaciones sean distintas a la del año anterior.

2. El cumplimiento de estos requisitos, se manifestará en la solicitud mediante la correspondiente declaración de responsable.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios destinados a viviendas unifamiliares en el Término Municipal de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de:

Fomentar la conservación de edificios que presentan deficiencias en sus condiciones básicas y de accesibilidad, contribuyendo a dotar a los mismos, de las condiciones de habitabilidad que le exige su uso residencial.

Mejorar sus condiciones de eficiencia energética y sostenibilidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto 2025/0185 de fecha 06 de marzo de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios destinados a vivienda habitual en el término municipal de El Pinar de El Hierro 2023-2024.

Cuarto. Importe:

1. Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a las presentes “Bases”, que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo II de las mismas, podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente hasta del 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación.

2. El importe máximo de la subvención será de siete mil euros (7.000,00 €). Dicho importe podrá ser incrementado en las siguientes cuantías:

a) Dos mil euros (2.000,00 €), si se dan los siguientes supuestos:

- Que las actuaciones en la vivienda consistan en obras de conservación de la cimentación, estructura o cubiertas.

- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 1 vez el IPREM.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

Umbral de Ingresos en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
2.5* IPREM (1.500€/MES)	Carácter general
2.5*IPREM (1.500€/MES) +0,3 IPREM (180€)	Por cada hijo a cargo de la UF
2.5* IPREM (1.500€/MES) +0,35 IPREM (210€)	Por cada hijo a cargo de la UF monoparental/monoparentales o hijo/a con discapacidad \geq del 33% .
2.5*IPREM (1.500€/MES) + 0,2 IPREM (120 €)	Por cada persona \geq 65 años miembro UF o personas en situación de dependencia.
4* IPREM (2.400€/MES)	Algún miembro de la UF tenga discapacidad \geq 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar actividad laboral. Sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a su cargo

- Que resida en la vivienda una persona para la que se acredite una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

- Con dependencia de los siguientes tipos: Moderada grado 1, Severa Grado 2 y gran dependencia.

a) Mil euros (1.000,00 €), si se dan los siguientes supuestos:

- Que la vivienda objeto de las actuaciones o inmueble en la que se ubique estén declarados Bien de Interés Cultural.

- Que el solicitante de la subvención se una persona con una edad superior a 75 años o inferior a 35 años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

El Pinar de El Hierro, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

ANUNCIO**977****73874****ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**

Expediente de Razón: H0331 2025 567.

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 6 de marzo de 2025, por decreto del Sr. 2º Teniente de Alcalde nº 2025/0190, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (VADOS), correspondiente al Ejercicio 2025.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de marzo de 2025 al 20 de mayo de 2025, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario, realizándose por la entidad CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

En El Pinar de El Hierro, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, M^a Licet Armas Acosta, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****978****74116**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

979

73775

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 03/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2025, al amparo del artículo 177.6 del TRLRHL, y que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	150.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €

FINANCIACIÓN	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	150.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

980

73480

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 05/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2025, al amparo del artículo 177.6 del TRLRHL, y que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo IV (Transferencias corrientes)	22.000,00 €
TOTAL	22.000,00 €

FINANCIACIÓN	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	22.000,00 €
TOTAL	22.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

981

73776

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 06/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2025 y que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	100.000,00 €
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	335.176,44 €
TOTAL	435.176,44 €

FINANCIACIÓN	
Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	435.176,44 €
TOTAL	435.176,44 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

982

71891

Expediente nº: 15075/2024.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2025-0989 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de febrero de 2025, se ha resuelto aprobar las bases que han de regir la provisión temporal en comisión de servicios en plazas de la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, el ejercicio de las funciones propias de Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, en los términos que se exponen a continuación:

«BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN PUESTOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA.»

1. PUESTOS CONVOCADOS

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de provisión temporal en régimen de comisión de servicios de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, clasificadas en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentren en situación de poder ser ocupadas a través de este sistema de provisión temporal mediante su cobertura por funcionarios de carrera que pertenezcan al cuerpo de policía de las Administraciones Públicas locales, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases

Descripción del puesto:

- Denominación: Policía Local.
- Plazas: SEG.F.15, SEG.F.44 y SEG.F.45
- Grupo profesional: C1.
- Nivel complemento destino: 22.
- C. Específico Anual (14 mensualidades): 17.540,04 euros (Plaza SEG.F.15) y 17.064,88 euros (Plazas SEG.F.44 y SEG.F.45)

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubran con carácter definitivo las respectivas vacantes o sus respectivos titulares ocupen sus plazas, y como máximo el de seis meses prorrogable con carácter excepcional hasta 18 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el artículo 38 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

Los funcionarios seleccionados tendrán el subgrupo de clasificación C1.

El cese de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen de forma definitiva las vacantes o sus respectivos titulares ocupen sus respectivas plazas.

Esto será sin perjuicio de que se respete la duración máxima señalada en el punto anterior.

2. NORMATIVA.

La realización del proceso de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria
- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias
- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, en particular, las disposiciones finales tercera y cuarta,
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres,
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales
- Acuerdo de Personal Funcionario de este Ilustre Ayuntamiento
- Cualquier otra disposición aplicable.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los funcionarios deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a. Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía, Policía Local, perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional y que cumplan los requisitos para desempeñar las plazas vacantes de Agentes de la Policía Local de San Miguel de Abona vacantes.

- b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- c. Estar en situación de servicio activo, con un mínimo de dos años restantes antes de poder ser destinado a la segunda actividad por razón de edad
- d. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (B y A2) o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario en esta administración
- e. Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves. No se tendrán en cuenta aquellas sanciones que hayan sido canceladas de acuerdo con la normativa aplicable.
- f. No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme o resolución administrativa.
- g. No encontrarse afectado/a por procedimiento administrativo o judicial alguno que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de las funciones de Policía Local.
- h. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En este sentido, las equivalencias con el título de Bachiller pueden ser a efectos académicos o a efectos laborales, debiendo acreditarse según la normativa vigente.

3.1 MÉRITOS EVALUABLES

En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes.

La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A. Cursos de formación: Puntuación máxima, 4 puntos:

Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el/la candidata/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: la Dirección general de Seguridad y Emergencias del gobierno de Canarias y sus homólogos de las diferentes CCAA, Universidades o Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los cursos acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo constar el número de horas o créditos (si no se indica la equivalencia crédito/hora, no se valorará) y, en su caso, el programa del curso para permitir valorar la adecuación del contenido del mismo a las funciones policiales.

No se valorarán en ningún caso:

- No será valorado el curso de formación básica para el ingreso en el cuerpo.
- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto.

- No se valorarán cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones policiales.
1. Por poseer el título de Diplomado, graduado o equivalente: 0.50 puntos.
 2. Por poseer el título de Licenciado o equivalente: 1 punto
 3. Por poseer un máster universitario: 1 punto
 4. Por cursos de interés policial (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Cursos de 16 horas hasta 39 horas lectivas de aprovechamiento: 0,35 puntos.
 - Cursos de 40 horas lectivas de aprovechamiento hasta 59 horas: 0.50 puntos por cada curso
 - Cursos de más de 60 horas lectivas de aprovechamiento: 0,65 puntos por curso.
 5. Por asistencia a jornadas, seminarios y simposios relacionados con la seguridad: 0,05 puntos por cada hora de formación impartida, hasta un máximo de 1 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido.

B. Experiencia profesional. Puntuación máxima, 6 puntos:

La antigüedad en plaza del Cuerpo de la Policía Local se valorará 0,4 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 MODELO DE SOLICITUD.

Los empleados públicos interesados deberán dirigir sus solicitudes a la Concejalía Delegada de Personal de la Corporación, en la que se hace constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación.

El modelo de solicitud aparece como Anexo I a las presentes bases.

4.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con certificado digital por registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

4.3 PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Al Anexo I al que hace referencia la base 4.1 se acompañará:

- Fotocopia nítida del DNI, pasaporte o equivalente en vigor, anverso y reverso.
- Fotocopia del título exigido en el apartado de requisitos.
- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local (B y A2), o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario en esta administración.
- Declaración del interesado, conforme al modelo normalizado, en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases, así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local con la categoría de Policía, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Titulación académica que posee.
- Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el órgano competente de la entidad pública local, acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local, con la categoría de Policía, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, puesto ejercido, y antecedentes de expedientes disciplinarios.
- Documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los méritos que sean acompañados de justificación documental.

La forma de acreditación de méritos será mediante fotocopia de diploma/título o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del contenido y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en el plazo y forma establecida al efecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por la vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo a requerimiento de la Administración.

4.5 ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (dentro del apartado empleo público), constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y si dicha causa es subsanable.

Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de funcionarios aspirantes admitidos y/o excluidos, que en todo caso deberá exponerse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (dentro del apartado empleo público).

En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. SISTEMA SELECTIVO.

Se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión de los puestos de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, y procediendo a la baremación de los méritos. La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos evaluables, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas de los méritos evaluables, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate, se seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la experiencia profesional. De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en cursos de interés policial.

Una vez conformada la clasificación y publicada esta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedará sometida a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Asimismo, se elevará al Concejal Delegado de Personal propuesta para la conformación de los/as candidatos/as que han superado el proceso y su orden de prelación para los futuros llamamientos.

Una vez conformada la clasificación final, se realizará un llamamiento simultáneo (a través de las direcciones/correos web aportados) a los componentes de la misma para que aporten el documento de su administración de origen en la que se informe que se le autorizará la designación en comisión de servicio cuando sea solicitada por esta administración, teniendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento para aportarlo.

A los/as candidatos/as que aporten este documento se les ofrecerá la comisión de servicios objeto de la convocatoria, de acuerdo al orden de puntuación resultante de la clasificación definitiva.

Asimismo se formará una bolsa para futuras comisiones de servicios con los componentes de la clasificación final de este proceso, para la cual se seguirá el mismo sistema de llamamiento simultáneo y presentación de documentación que autorice la misma para poder optar a la comisión.

6.- FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN Y CREACIÓN BOLSA DE FUNCIONARIOS.

6.1. FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Una vez ofertada por esta administración la comisión de servicios en cuestión, los funcionarios propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación, los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, dentro de los tres meses anteriores al día que finalice el plazo de presentación de documentos.
2. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo
4. Permiso de conducción A2-B, en caso de no haberlo aportado con anterioridad y haber justificado estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como personal funcionario en esta administración

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, perdiendo su derecho (aun manteniéndose en la clasificación para futuros llamamientos) y pasando al/la siguiente aspirante en orden a la clasificación final que haya presentado documento de autorización de la comisión por parte del Ayuntamiento de origen.

Los funcionarios nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomarán posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

La clasificación de aspirantes que han superado el proceso selectivo quedará vigente durante un plazo máximo de 5 años, salvo nueva convocatoria o cambios legislativos que impidan su aplicación.

Los llamamientos se realizarán siguiendo en todo caso el orden de la lista.

7. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN PUESTOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA.****1.- DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2.- CONVOCATORIA

Deseo tomar parte para la convocatoria, mediante provisión temporal, en :	
COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA: POLICÍA LOCAL (Grupo C1)	
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	
Nº	DE FECHA

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que conozco las Bases de esta convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las citadas bases. • No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. • No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.
--

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

--

En San Miguel de Abona a de de 20....

(Firma)

SR. CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**Información básica sobre Protección de Datos**

Información básica sobre Protección de Datos

En cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos, le informamos a continuación sobre el tratamiento de sus datos personales:

Responsable del Tratamiento: AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA – P3803500B Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620-San Miguel de Abona, Tenerife

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en: delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org

Finalidad: Los datos serán utilizados con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA. Serán conservados durante el actual proceso de selección, así como en futuros procesos de selección, mientras no revoque su consentimiento. El sistema requerirá que el solicitante de empleo actualice periódicamente sus datos, en el supuesto de que no los actualice, éstos serán eliminados. Legitimación: Consentimiento del interesado mediante la firma del presente documento. Artículo 6.1.a. RGPD «El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.(.../...)».

Destinatarios: En los procesos de selección y convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, los datos no serán cedidos a terceros.

Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones informatizadas, así como a revocar el consentimiento prestado en la dirección de correo-e info@sanmigueldeabona.org o en la dirección postal Carretera de Los Abrigos, Nº 30, 38620-San Miguel de Abona, Tenerife, aportando documento acreditativo de su identidad y dirección a efectos de notificación, indicando el derecho concreto que desea ejercitar y firmando la solicitud.

Información adicional: Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente correo-e info@sanmigueldeabona.org y en la página web <https://sanmigueldeabona.es/protecciondedatos/> .».

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Miguel de Abona, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO**

983

74556

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia Nº 1847/2024, de 30 de diciembre de 2024, dictado por la Alcaldía Accidental, ratificado por Decreto Nº 389/2025, de 6 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria y sus Bases para la cobertura, por el sistema de oposición concurso, de una (1) plaza de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado agrupaciones profesionales, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, y configuración de una lista de reserva de la citada categoría, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por Decreto Nº 2278/2021 dictado por la Alcaldía – Presidencia; cuyo tenor literal dicen así:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN - CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA (AGRUPACIONES PROFESIONALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA CITADA CATEGORÍA.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases, tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una (1) plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al grupo denominado agrupaciones profesionales (antiguo grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), de conformidad con la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, actualmente vacante en la plantilla del personal funcionario de la Entidad.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos en la misma categoría a la convocada, con los/as aspirantes y por el sistema que más adelante se establece.

La plaza objeto de la presente convocatoria, está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por Decreto Nº 2278/2021 dictado por la Alcaldía Presidencia, en fecha 21 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de 27 de diciembre de 2021.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>), publicará un extracto de la convocatoria y sus bases.

SEGUNDA: Régimen jurídico.

A las presentes bases les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERA: Publicaciones.

1. El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2 de esta base.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal y, en su caso, asesores, las relaciones provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la fecha y hora de comienzo de las pruebas y el lugar de su celebración, así como la resolución definitiva del procedimiento, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica en la sede electrónica; las calificaciones de las distintas fases de la oposición así como la relación de aspirantes que superen cada fase y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante el proceso selectivo, serán publicadas mediante la inserción en el tablón de

anuncios municipal y en la sede electrónica en la sede electrónica en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>).

CUARTA: Características de la plaza y funciones.

1. La plaza convocada, siendo de Ordenanza del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al grupo denominado agrupaciones profesionales (antiguo grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), actualmente vacante en la plantilla del personal funcionario de la Entidad.

2. Tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

● Generales:

- Asistir y realizar cada jornada diaria en el horario establecido y con debida puntualidad.
- Colaborar y asistir a sus superiores en el desarrollo coordinado e integrado de las funciones y actividades de servicio de mantenimiento, conservación, guarda y vigilancia de los edificios e instalaciones municipales asignadas.
- Operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (tales como fotocopias, ensobrado, encarpados, sellos archivo, pequeños trabajos mecanográficos, etc.).
- Trasladar la información y asistencia necesaria sobre los asuntos o cuestiones que le requieran, relacionados con su ámbito de gestión.
- Desarrollar la adecuada realización y/o ejecución de las tareas y recados encomendados, en lo que corresponde a su ámbito de actuación, garantizando el normal funcionamiento del servicio con criterios de eficiencia y calidad.
- Colaborar y realizar todas aquellas tareas afines que le sea encomendadas por el órgano de gobierno y/o su superior jerárquico, de acuerdo con su categoría profesional y responsabilidad, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas al puesto y a la Unidad Administrativa a la que pertenece.
- Notificar y/o publicar actos administrativos y/o cartelería que se requiera, y cuando fuera necesario, distribuir folletos.
- Realizar tareas auxiliares de archivo.
- Realizar reparaciones sencillas de mantenimiento.

● Específicas:

- Tareas de apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales.
- Custodia de llaves.
- Tareas de Conserje / Bedel, telefonista o análogas.
- Mantenimiento y cuidado de las instalaciones.
- Vigilancia y custodia del centro, edificio y/ instalación.

- Realización de encargos que reciban del superior jerárquico y sean de claro interés para el centro, edificio y/ instalación.
- Efectuar la entrega a los interesados de todo tipo de notificaciones que le sean trasladadas.
- Control de documentación y correspondencia, y su debida recepción y distribución.
- Información al público sobre las dependencias, localización de oficinas y gestión elementales.
- Atención de teléfonos, centralizados de poca complejidad. Apoyo a actos protocolarios.
- Cuidado del orden de la convivencia y orden de la convivencia y orden en las dependencias públicas y comunicar a los responsables cuando se produzcan alteraciones.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con el cometido del puesto.

QUINTA: Requisitos de los/as aspirantes.-

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales recogidos en el artículo 56 del TREBEP, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y conservarse en el momento del nombramiento como funcionario del Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

1.1.) Nacionalidad:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los aspirantes no nacionales deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.) Edad.- Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo a fecha final de presentación instancias de participación del certificado de escolaridad o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Acreditar conocimiento del manejo de la lengua española.

1.4.) Permiso de conducción de la clase B.- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha final de presentación de instancias.

1.5.) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descritas en la Base Cuarta de las presentes Bases.

1.6.) Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.7.) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

1.8.) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

1.9.) Haber abonado las tasas por derecho de examen de acuerdo a la Ordenanza Fiscal correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

2. Los requisitos a que se refiere la presente base, excepto el haber abonado las tasas por derechos de examen, se acreditarán fehacientemente por el/la aspirante en la forma prevista en la base decimotercera. El pago de los derechos de examen, que será previo a la presentación de la solicitud, se efectuará y acreditará como se indica en la base séptima, relativa a la solicitud y a los derechos de examen.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los/las aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo/a, previa audiencia del interesado/a, y mediante resolución motivada.

Si los miembros del Tribunal tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento del órgano convocante a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

4. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Administración competente en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

SEXTA: Acceso de personas con discapacidad.-

Los/as aspirantes con discapacidad serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, y el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales, para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares según el procedimiento previsto en artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMA: Presentación de solicitudes y tasas por derecho de examen.-

1. Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán presentar instancia que se ajustará a lo dispuesto en el modelo del Anexo II de estas Bases en el Registro General de este Ayuntamiento, en la sede electrónica (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

3. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4. La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

5. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen fijado por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 146 de 18/10/2004), siendo el importe de **DOCE EUROS (12,00.-€)**, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de instancia, mediante ingreso en la cuenta nº ES22 2100 1527 2402 0017 7991 de “La Caixa Bank”, debiendo referir:

- Convocatoria Ordenanza.
- Apellidos y número de D.N.I. del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia.

6. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del/la aspirante. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación administrativa, en tiempo y forma, de la instancia, conforme a lo previsto en esta base.

7. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

8. Con la presentación de instancias los/las distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales del procedimiento contenidas en las presentes Bases, cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, previo a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, anteriormente reseñados.

9. En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad, deberán hacer constar en la solicitud las necesidades especiales que requieran para la realización de los ejercicios al objeto de que por parte del Tribunal se adopten las medidas necesarias para facilitar su participación en el proceso selectivo.

OCTAVA: Admisión de aspirantes.-

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa – Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

2. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa – Presidenta dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

La admisión para la participación en este proceso selectivo en ningún modo confiere derecho alguno para ser nombrado una vez culminado el proceso selectivo, momento a partir del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la plaza en la que concurre.

En el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer recursos administrativos que

procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as o excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

NOVENA: Órganos de selección.

1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes, por la Alcaldesa – Presidenta, se procederá a la designación de los/las miembros del Tribunal, que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los/las aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.

2. El/La Secretario/a del Tribunal levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir.

El Tribunal resolverá las dudas que se susciten en el transcurso del proceso. Asimismo, adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicho procedimiento, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

3. El Tribunal estará compuesto por cinco (5) miembros e igual número de miembros suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en plaza la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso a la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del TREBEP, el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal.

4. El Tribunal ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate en la toma de decisiones el voto del/La Presidente/a será dirimente.

5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

6. Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos/as en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal de Calificación que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de la Base Tercera.

7. Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la dirección del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

DÉCIMA: Proceso de selección.

1. La selección se realizará mediante **OPOSICIÓN - CONCURSO**, seguido de un **periodo de prácticas**, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

El proceso selectivo constará de dos (2) fases: fase de oposición y fase de concurso, y el periodo de prácticas. La utilización del concurso – oposición se justifica en la conveniencia de la experiencia práctica que debe reunir el seleccionado para el ejercicio inmediato de las funciones que le van a ser encomendadas.

En primer lugar se celebrará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, siendo el máximo alcanzable veinticinco (25) puntos. Se valorarán con un máximo de veinte (20) puntos la fase de oposición y con un máximo de cinco (5) puntos la fase de concurso.

La calificación final del concurso – oposición será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, siempre que hayan superado la puntuación mínima exigida, a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados, tras la finalización del presente proceso selectivo, estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Públicas en puestos similares, y se atenderá en última instancia, a la formación académica complementaria que se pretenda hacer valer.

10.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de sesenta (60) minutos que versará sobre el temario previsto en las presentes Bases, constanding el cuestionario de treinta (30) preguntas con tres (3) alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta tendrá un valor de 0,333 puntos, restando 0,125 puntos por cada respuesta fallada, y las no contestadas no descontarán.

Este ejercicio se califica de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, durante un plazo máximo de sesenta (60) minutos de un (1) supuesto práctico de entre dos (2) propuestos por el Tribunal relacionados con el temario que figura en las presentes bases y elaborados inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo cuya Lista de Reserva es objeto de la presente convocatoria.

Este ejercicio práctico se califica de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con tres decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes

puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente. En la realización de las pruebas, en la medida de lo posible, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

El Tribunal Calificador podrá decidir si el segundo de la fase de oposición debe ser leído obligatoriamente ante el propio Tribunal por el aspirante. A tales efectos, se comunicará tal decisión a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

El **TEMARIO** propuesto, y del que se extraerá el contenido de los ejercicios, es el siguiente:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La Administración Local.

Tema 2.- Organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y delegación de competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 3.- El interesado en el procedimiento administrativo. Concepto. Capacidad de obrar. Pluralidad y nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados.

Tema 4.- La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia.

Tema 5.- Protección de datos de carácter persona: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Régimen jurídico aplicable. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.

Tema 8.- Custodia de máquinas, mobiliario, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios. Puesto en marcha y parada de instalaciones.

Tema 9.- Descripción, funcionamiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía. Manejo de multicopistas, encuadernaciones y otras análogas.

Tema 10.- Traslado de material y mobiliario. Almacenamiento. Revisión y reposición de materiales e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan cualificación técnica.

Tema 11.- Conocimiento geográfico del término municipal de San Sebastián de la Gomera. Callejero del casco urbano. Centros oficiales, barrios y centros de interés.

Tema 12.- Prevención de riesgos laborales: prevención de accidentes., elementos de seguridad, planes de emergencia y evacuación.

10.2. Fase de concurso.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de cinco (5) puntos, no tendrá carácter eliminatorio y se valorará la experiencia profesional y la formación académica de los aspirantes.

Una vez finalizada la fase de oposición se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, para que únicamente los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos, según se detalla a continuación.

La presentación se hará dentro del plazo señalado en el Registro General de la entidad local, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Experiencia profesional. La experiencia profesional como Ordenanza se valorará hasta un máximo de tres (3) puntos:

- Por el desempeño efectivo de servicios prestados como funcionario o personal laboral en cualquier administración pública: 0,166 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.
- Por el desempeño efectivo de servicios prestados en empresas privadas: 0,016 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los períodos de tiempo, que incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes no se valoran a estos efectos. En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se deberá acreditar mediante certificado de los servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración donde hubiere prestado los servicios, con indicación de la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración y el porcentaje de la jornada.

El desempeño en empresas privadas se acreditará con certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (sírvese informe de vida laboral) que refiera periodo de alta y grupo de cotización, acompañado necesariamente de copia compulsada del contrato de trabajo y certificación de las funciones y/o tareas desempeñadas.

b) Formación académica. Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades

acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo hasta un máximo de dos (2) punto:

- De menos de 20 horas: 0,266 puntos.
- De 20 a 59 horas: 0,466 puntos.
- De 60 a 100 horas: 0,666 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, se justificarán mediante fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, del título, diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante. No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigida en la convocatoria.

10.3. Período de prácticas: Terminado el anterior proceso selectivo, la persona seleccionada, tras aportar la documentación pertinente establecida en la base decimotercera, será nombrada como funcionario/a en prácticas de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en la base decimocuarta, con un periodo de prácticas de seis (6) meses. En este periodo la persona seleccionada realizará funciones propias del puesto al que han optado. Durante el periodo en prácticas, se realizará por la Administración el seguimiento necesario de la actuación del/la aspirante para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones. Si durante el desarrollo de este período la persona candidata pusiese de manifiesto, de manera grave y ostensible su incapacidad para desempeñar la función para la que ha sido seleccionada, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, dará de baja al aspirante en dicho periodo, aun cuando el período no hubiese finalizado, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para acreditar la incapacidad de la persona candidata.

Finalizado el período en prácticas, el/la empleado/a tomará posesión como funcionario/a de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

En caso de que el/la aspirante seleccionado/a no supere el período en prácticas, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección, relación complementaria de los/las aspirantes que hayan superado todos los ejercicios y le sigan al/la primer/a seleccionado/a en puntuación, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental.

Durante el periodo en prácticas, el/la funcionario tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, según detalle la resolución que determine su relación laboral.

UNDÉCIMA: Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

1. La distintas fases de la oposición se celebrarán en el lugar y fecha que se determine y que se publicará oportunamente a través de los medios establecidos en el apartado 2, de la base tercera.

2. Los/las aspirantes deberán concurrir al ejercicio provisto de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su identidad. En cualquier momento los/las miembros del Tribunal podrán requerir a los/las aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno/a de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al órgano convocante la oportuna rectificación o exclusión para que este, previa audiencia de/la interesado/a, resuelva de forma motivada lo que proceda.

4. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos de su derecho los/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de las mismas, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que los ejercicios sean corregidos a la mayor brevedad. Las calificaciones otorgadas a los/las aspirantes que superen el ejercicio se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 2 de la base tercera tan pronto estén asignadas.

6. Corresponde al Tribunal velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

7. En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes en su solicitud y que estén acreditadas mediante el correspondiente certificado médico.

8. Por decreto de la Alcaldesa – Presidenta, se podrán acordar las normas e instrucciones que sean necesarias de cara a garantizar la adopción de medidas sanitarias que faciliten el proceso selectivo y la salvaguardia de la salud de todos los participantes.

DUODÉCIMA: Calificación del proceso selectivo.-

1. La calificación definitiva del proceso de selección, sin perjuicio del periodo de prácticas estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. Será seleccionado el/la candidata/a con mayor puntuación, haciéndose pública la resolución definitiva mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y sede electrónica de la Entidad.

2. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: En primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primando la experiencia profesional frente a la formación complementaria.

Si persistiera el empate, por los aspirantes afectados se realizará un tercer ejercicio, que consistirá en el desarrollo por escrito de diez (10) preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

A juicio del Tribunal, se podrá acordar la lectura de dicho ejercicio por los aspirantes en sesión pública ante el mismo.

En este ejercicio el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero (0) a diez (10). La calificación se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

DECIMOTERCERA: Presentación de documentos.-

1. El/la aspirante que habiendo aprobado cada uno de los ejercicios, obtenga la máxima puntuación de entre todos los/las candidatos/as, habrá superado el proceso selectivo, sin perjuicio del periodo de prácticas, y deberá presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, ante el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo del requisito establecido en la base quinta 1.1 por el que accedió a la convocatoria.
- b) Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria, o, en su defecto, originales de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados, deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración de no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, conforme a lo previsto en la base quinta 1.5.

- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado médico, de no padecer enfermedad o defecto físico, ni psíquico, que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social o documento que acredite su número de Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento para su compulsión, excepto las declaraciones juradas que deberán ser originales.

2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, algún/a aspirante no presentase la documentación o si a la vista de la documentación presentada se apreciase que un/a aspirante seleccionado/a no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano convocante dictará Resolución motivada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

3. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno/a de los/las aspirantes que haya resultado adjudicatario/a de la plaza antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la plaza será adjudicada al/la siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que hubiera superado todos y cada uno de los ejercicios.

DECIMOCUARTA: Nombramientos.-

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos el/la aspirante que hubiera resultado aprobado/a será propuesto/a por la Alcaldesa – Presidenta, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, y superado el periodo de prácticas de seis (6) meses, funcionario/a de carrera.

2. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución anterior, para tomar posesión como funcionario/a en prácticas en

la plaza convocada ante la Alcaldía – Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

3. Cuando un/a aspirante seleccionado/a no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, pasando su derecho al/la siguiente de la lista si hubiera superado todos los ejercicios que componen el proceso selectivo.

4. Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

5. Terminado el periodo de prácticas señalado en la base décima, sin ninguna incidencia por parte de la Administración, o sin que se haya producido el desistimiento, el/la elegido/a será nombrado funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión como tal.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo el personal de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

DECIMOQUINTA: Incompatibilidades.

El/la aspirante/s propuesto/a quedará sujeto/a, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En concreto, la persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo,

aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cual sea legalmente posible.

DECIMOSEXTA: Constitución de lista de reserva.-

1. Se constituirá una lista de reserva para posibles y futuros nombramientos como funcionario/a interino/a, con los candidatos no seleccionados que hubieran superado al menos un ejercicio del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

2. Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica www.sansebastiangomera.org, la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, y que configurarán la lista de reserva de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado agrupaciones profesionales, del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún subsiste el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. La lista de reserva de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado agrupaciones profesionales, del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, quedará aprobada por resolución de la Alcaldía – Presidencia, previa propuesta elevada por el Tribunal Calificador. La resolución que apruebe la lista de reserva se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (<https://eadmin.sansebastiangomera.org>).

Contra este Decreto de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. La inclusión en la lista de reserva no da, por sí misma, derecho al nombramiento, que tendrá lugar discrecionalmente por la administración municipal, con ocasión de vacante y por necesidades urgentes del servicio, por las causas que prevé el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA: Funcionamiento de la Lista de Reserva.-

La vigencia y regulación de los criterios de funcionamiento de la lista de reserva quedan sujetos a lo estipulado en el Reglamento Regulador de la Bolsa de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera publicado en fecha de 27 de septiembre de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 117.

DECIMOCTAVA: Principio de igualdad de trato.-

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

DECIMONOVENA: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, dirección Plaza de las Américas, nº 4, CP 38800, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@sansebastiangomera.org. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@sansebastiangomera.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

VIGÉSIMA: Recursos.

1. Contra la presente convocatoria y contra los actos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. Contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia que designe al nombrado como funcionario/a, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual

prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Contra los actos del Tribunal, que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

4. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN - CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE ORDENANZA (AGRUPACIONES PROFESIONALES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA CITADA CATEGORÍA.

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:	
DOMICILIO:			C.P.:
TELÉFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
Tasas. Forma de pago:			
Importe: 12,00.-€	<input type="checkbox"/> Ingreso:	<input type="checkbox"/> Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:
TITULACIÓN			
Indica título alegado como requisito de titulación:			

Autorización para verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad a través de la plataforma de intermediación:

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD)**, la **Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**, se le remite la siguiente información relativa a la protección de sus datos de carácter personal:
Responsable: Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera. **Finalidad:** Tratamiento de datos personales facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo al que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria. **Legitimación:** Consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a del RGPD), obligación legal del Responsable (artículo 6.1.c del RGPD) y en cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD). **Conservación:** Los datos se conservarán hasta que se cumpla la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad y del tratamiento de los datos personales. **Destinatarios:** A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. **Transferencias Internacionales:** No están previstas. **Derechos:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como retirar su consentimiento en cualquier momento, en Plaza Las Américas, 4, 38800 – San Sebastián de La Gomera o enviando un email a dpd@sansebastiangomera.org **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@sansebastiangomera.org
Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/contenido/AVISOLEGAL>.

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**984****74555**

Por el presente, para general conocimiento, se hace público que por Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 1832/2024, de 30 de diciembre de 2024, dictado por la Alcaldía Accidental, ratificado por Decreto nº 365/2025, de 5 de marzo de 2025, se resolvió en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de la propuesta suscrita en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Sra. Concejala de Personal y Régimen Interno, revocar la convocatoria pública aprobada por Decreto nº 1321/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 27 de julio de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de 4 de agosto de 2023, para la configuración, mediante concurso-oposición, de una lista de reserva de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), de conformidad con la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la finalidad de efectuar nombramientos como funcionario/s interino/s previstos en el 10 del precitado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público.

SEGUNDO.- Por consiguiente, instar a la Tesorería Municipal para que proceda al reintegro de las tasas por participación en la mentada convocatoria, satisfechas por los aspirantes que ejercieron el derecho de participación.

TERCERO.- De igual modo, instar al Servicio de Recursos Humanos, para que elaboren las Bases que deban regir el proceso selectivo, mediante oposición-concurso, para la cobertura en propiedad de la plaza de Ordenanza, perteneciente al grupo denominado Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, afectada por la Oferta de Empleo Público aprobada en virtud del Decreto nº 2278/2021 dictado en fecha 21 de diciembre, por la Alcaldía Presidencia, y a su vez, constitución de una lista de reserva de la citada categoría.

CUARTO.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica: <http://www.sansebastiangomera.org>, a los efectos de público conocimiento para quienes ejercieron el derecho de participación en la metadata convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**985****74559**

Expte. nº 2024/005371.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

Notificación de Resolución de Alcaldía nº 1537/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera por el que se le notifica incoación de expediente sancionador por infracción administrativa por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria por notificación fallida.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2024, en relación incoación de expediente sancionador por infracción

administrativa por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, a:

- A.G.C. con D.N.I. nº 42.091.692-J.

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que no se hayan podido practicar se harán por medio de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que surtirá efectos a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Se informa al interesado que, para conocer el contenido íntegro del acto, el expediente se encuentra a su disposición en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en Plaza de Las Américas, nº 4, CP 38800 San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA, Ana Dolores González Ledesma, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO**

986

73885

Expte. 3171/2024

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025/0261, de 17 de febrero, la **CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS**, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS**1.- Objeto:**

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal", del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su Documento Técnico, con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

2.- Tipos de actuaciones; objeto de ayuda.**2.1 Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:**

- A) Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:
- a. Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
 - b. Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

- c. Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
 - d. Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
 - e. Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
 - f. Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
 - g. Refuerzo o sustitución parcial de elementos estructurales.
 - h. En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
- B) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:
- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
 - b) Instalación general de fontanería
 - c) Red de evacuación de aguas
 - d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado y carpintería exterior.
 - e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
 - f) Obras de accesibilidad.
- C) Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o

acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D) Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2.2 La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades establecidas en los apartados (A, B, C o D), o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva.

Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberá distinguirse las viviendas objeto de intervención.

2.3 Para la obtención de subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

2.4 Tan solo se podrá solicitar una única actuación subvencionable por vivienda.

3.- Régimen de las viviendas objeto de intervención.

Las viviendas objeto de intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- La vivienda deberá constituir el **domicilio habitual y permanente** de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de solicitar la subvención.

Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

2º.- En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, será requisito indispensable que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.-

3º.- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

4.- Requisitos específicos de las viviendas.

4.1. Las viviendas deberán tener una antigüedad, en la fecha de la solicitud de al menos 20 años, salvo para actuaciones del tipo A.a y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

4.2 Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

4.3 Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4.4 Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

4.5 La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

4.6 De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

5.- Beneficiarios

Los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas son los siguientes:

1º.- Tener nacionalidad española.

Con respecto a los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

2º.- Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente.

3º.-Ser propietario, copropietario o titular de un derecho de usufructo sobre la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Para el caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva, ser representante de la Comunidad de Propietarios.

4º.- Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en el punto 2º) de este mismo apartado.

5º.-Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

6º.-Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presentes bases, se entiendo por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o persona con la que conviva en el supuesto de uniones de hecho y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad o afinidad, que constituyan una unidad económica.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

7.- Presupuestos y gastos subvencionables

7.1.- El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la Base Segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre y cuando todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

7.2.- En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

7.3.- En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

En todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º.-El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500€.

No obstante, de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá establecer en su procedimiento de concesión de las ayudas un importe inferior si lo considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

2º.- Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

3º.- Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados a un máximo de 7,5% del coste de las obras.-

4º.-El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

5º.- Tan solo se admitirá una obra subvencionables por cada vivienda.-

En todo caso se establece que para la obtención de las subvenciones relacionadas en el presente programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

8.- Cuantía máxima de la subvención

8.1.-Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de las ayudas podrá ser de hasta un 100%, siempre y cuando no se supere el límite de 5.000 €.-

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior, y hasta el límite de 100.000 € por vivienda de tipología individual.

Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 € y 250 €, respectivamente.

Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivo vulnerable:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia.
$\leq(1,5+(N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤4	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤5	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: <ul style="list-style-type: none"> a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
	- Persona dependiente
	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Igualmente se podrá incluir como colectivo o persona vulnerable unidades de convivencia o personas que residan solas, siempre y cuando exista informe de servicios sociales que indiquen la existencia de situación de vulnerabilidad.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración

responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

8.2.- Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos Vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1	Límite 2	
		Límite 1	Límite 2	General
Sí	100%	0,100* ISv	8.000 €	8.000 €/vivienda
No	50%	0,50* ISv	8.000 €	8.000 €/ vivienda

*ISv: Inversión subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C III (“lucha contra la pobreza energética”); los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que el resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

9.- Financiación

La financiación de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Municipales para el ejercicio que corresponda cada convocatoria.-

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta subvención será la que se establezca en su correspondiente convocatoria.

Quedarán desestimadas las solicitudes por agotamiento de la dotación presupuestaria, no obstante, podrán obtener ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

10.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa correspondiente, realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Reguladora 13.

A la vista del informe emitido por la unidad administrativa correspondiente, dentro de la fase previa de evaluación, el órgano colegiado que se constituya (Comisión de Valoración), elevará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Concejalía de Servicios Sociales.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldesa-Presidenta.

11.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que se podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Silos, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3.- La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4.- El *modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, en horario de atención público, así como en la página www.lossilos.es, y en la sede electrónica del ayuntamiento de Los Silos.*

12.- Formalización y presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Silos, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2- Se deberá presentar la solicitud con la actuación conformada junto con la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
- b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda;
 - Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados y acompañados de certificación catastral.
 - Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya
 - Herederos: Aceptación de Herencia
 - Comunidades de edificio o de tipología de residencia colectiva: Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y fincas que lo componen.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: cuatro últimos recibos de salario o nómina
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF
 - Desempleados: Documento DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - Estudiante mayores de 16 años: Fotocopia de la matrícula del curso actual o cualquier otro documento equivalente que acredite la realización de estudios.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda, así como ANEXO III, Memoria y presupuesto de la obra.
- f) Declaración responsable de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo IV**, en la que constarán los siguientes extremos:
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo IV**, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el **Anexo IV**, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

3.- Conforme a lo expresado en el artículo 28.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados

salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4.- Si la documentación aportada no reunirá los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7.- Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica, que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en su solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

13.- Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1.- La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejor de esta.

3.- Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido el informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda y salubridad: Hasta 40 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Intervenciones en red de saneamiento general con conexión al alcantarillado.	20
II	Intervenciones en patologías estructurales	5
III	Intervenciones para accesibilidad	5
IV	Intervenciones en residencias colectivas	10

B. Situación socio-familiar vendrá determinada por las circunstancias: Hasta 30 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	5
II	Discapacidad de alguno de los miembros	8
III	Víctimas de violencia de género	2
IV	Personas vulnerables con informe de servicios sociales	15

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 30 puntos.

RENDA PER CAPITA MENSUAL (RP) EUROS	PUNTOS
Hasta 450,00 €	30
Hasta 550,00 €	27
Hasta 650,00 €	24
Hasta 750,00 €	21
Hasta 850,00 €	18
Hasta 950,00 €	15
Hasta 1.000,00 €	12
Hasta 1.050,00 €	9
Hasta 1.100,00 €	6
Mayor cantidad	3

4.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

5.- Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido el informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica.

6.- En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad- accesibilidad. De persistir la igualdad tendrán preferencias quienes tengan derecho a obtenerlo por primera vez. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad en orden de entrada de la solicitud. Además, el colectivo vulnerable tendrá prioridad por encima de las personas con mayor puntuación que ya hayan recibido la subvención en años anteriores.

7.- Quedará automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

14.- Instrucción del Procedimiento y Resolución

1.- El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4.- En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5.- Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

15.- Plazo de resolución y notificación

1.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de CUATRO (4) MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2.- Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Silos, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4.- Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el

crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

16.- Pago de las ayudas

El ingreso de la subvención se realizará a favor de la empresa encargada de realizar la obra.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

Para ello, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, solicitará al beneficiario que deposite la cuantía cofinanciada en una cuenta de depósito y consignaciones, que se generará a tal efecto.

Asimismo será necesario que exista un informe social que acredite la necesidad de dicho anticipo.

17.- Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2.- Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3.- Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

18.- Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 1 MES (1 MES) a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

-Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

Se podrá emitir informe técnico municipal, de control si se considera, en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

- a) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- c) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- d) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

19.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

20.- Compatibilidad con otras ayudas

1-Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2-Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3-A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

21.- Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1- En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3- El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado

4- Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

5- Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de DOCE (12) MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7- Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8- Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

22.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de **quince días** a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3.- En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- d) Incumplimiento del mantenimiento, durante 10 años, tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

23.- Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

24.- ANEXOS

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a, con DNI n^o, y con teléfono, titular de una vivienda sita en callen^oen el Municipio de Los Silos, que constituye su domicilio habitual y permanente.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....con DNI, y domicilio en.....

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....
.....
.....
.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....presupuestadas en€, en concepto de:
(Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Los Silos; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda
Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores
Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda
Anexo II. Declaración responsable de no disponer de otra vivienda
Anexo III. Memoria y presupuesto de las obras
Anexo IV. Consentimiento informado
Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de la Villa Los Silos para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En Los Silos, a de de

Firma del
Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/D^a,
 con DNI n.º, como solicitante de una ayuda acogida a las
**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO
 DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO
 DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO
 RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el
 Ayuntamiento de Los Silos, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3.- Que tanto el solicitante como los Firmantes del Punto 1, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Los Silos a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En Los Silos, a de de

EL/LASOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

ANEXO III**MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

D./D^a, con
 DNI n.º, como
 solicitante de una Ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE
 REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE
 TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA
 DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS
 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Los Silos, **EXPONE** a continuación una
descripción de las obras a realizar:

.....

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE
 MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

- TOTAL COSTE MATERIALES..... euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRA..... euros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA..... euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE..... euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros
- OTROS COSTES.....

En Los Silos, a de de

Firma del
 Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

ANEXO IV
CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a con
DNI n.º por la
firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, al
tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad
sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de
datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi
consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean
precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y
CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL
PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL
PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor1					
Menor2					
Menor3					
Menor4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS).

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, conforme dispone la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento, a un solo efecto, en Los Silos, a de de

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

ANEXO V
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^a..... con DNI n.º.....y con teléfono....titular de una vivienda sita en la calle....., n.º....., en Municipio de Los Silos, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....
.....

Con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe deeuros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Los Silos, a.....de.....de.....

Firma del Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencia en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

ANEXO VI
COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^acon DNI n.º y con teléfono, titular de una vivienda sita en Calle, n.º....., enMunicipio de Los Silos, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
Con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de €, para las obras de:

.....
.....
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En Los Silos, a.....de.....de.....

Firma del Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

En la Villa de Los Silos, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

987

73773

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2025-0655 de fecha 03 de marzo de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2025, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a

la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****988****74297**

Expediente nº 2476/2024.

A efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley, y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2025, aprobado en Sesión del Pleno de fecha 27 de febrero de 2025, modificando las aprobadas de manera definitivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 29 de enero de 2025, mediante la modificación de las mismas en lo siguiente:

En cuanto a la Base de Ejecución 28.8:

“En consecuencia, procede la rectificación de la mentada Base de ejecución 28.8 para adaptarla a lo que recoge el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024-160 de fecha 9/2/2024, en los siguientes términos: “(...) Serán usuarios de la Base de Datos de Nacional de Subvenciones los designados en la Resolución de la Alcaldía nº 549/2016 y Resolución de la Alcaldía nº 160/2024 (Expediente 1147/2016), siguientes:

Thais Espinosa Padrón, PRODAE: Turismo y Comercio. Actividades de Fomento en general (o quien la sustituya o quien ejerza la función).

Mª José Gutiérrez Muñoz, Animadora Socio Cultural: Educación, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana (o quien la sustituya o quien ejerza la función).

Héctor Padrón Padrón, Promotor Deportivo: Deportes y Ocio (o quien le sustituya o quien ejerza la función).

Rosa Delia Lima Brito y Braulio Jesús Rivero Cruz, Auxiliares Administrativos. Servicios Sociales (o quienes les sustituyan o quienes ejerzan la función).

Gladys Machín Quintero, Tesorera. Premios Ferias Ganaderas (o quien la sustituya o quien ejerza la función).” (...)

En cuanto a la Base 8ª:

“j) El nivel de vinculación jurídica de los Créditos vinculados a las aplicaciones presupuestarias incluidas en las secciones presupuestarias codificadas orgánicamente como AGU, ALC, ALM, ALU, BAS, CEM, LIM, MAB, PJA, PTC, SEG, URB, VIV, VPU dentro del Área de Gasto 1 de Servicios Públicos Básicos que establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que comprende todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedará establecido a nivel de programa por el Área de Gasto y a nivel de Económica, a nivel de Capítulo”.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artº. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no producirse alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valverde, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**989****73870**

Expediente 2835/2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2025-0354 de fecha 06/03/2025 se aprobó el nombramiento de los Asesores especializados para las pruebas psicotécnica de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de la Policía Local de Valverde en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-0161 de fecha 09/02/2024 se aprobaron las “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de la Policía Local de Valverde” (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 22 de fecha 19/02/2024), las cuales fueron modificadas por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0389 de fecha 22/03/2024 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 43 de 08/04/2024, B.O.C. nº 84 de fecha 29/04/2024 y B.O.E. nº 120 de fecha 17/05/2024).

Atendiendo que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas en dichas “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de la Policía Local de Valverde”.

Resultando que mediante dicho Decreto de la Alcaldía nº 2025-0317 de 28/02/2025 se aprobó la Relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de la Policía Local de Valverde así como la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba del proceso selectivo y la designación de los miembros del Tribunal, de conformidad con las Bases de la convocatoria.

Atendido que por el Tribunal, se eleva a esta Alcaldía, propuesta de nombramiento de asesores especialistas para la prueba psicotécnica.

Considerando que de conformidad con las Bases el Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas o auxiliar que estime necesario, los cuales colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto y que dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar para la prueba psicotécnica al equipo de psicólogos constituido por los siguientes asesores especialistas (profesionales de la psicología), los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto:

- Daniela Gutiérrez Linares: (nº Colegiada M-31585).
- Néstor Pérez Domínguez: (nº Colegiado T-2627).
- Pedro Velasco Rodríguez Solís: (nº Colegiado T-2652).

El nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador (…).”

Valverde, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****990****73849**

Expediente nº: 393/2025.

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial:

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000525/2025 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3-Sección: E de Santa Cruz de Tenerife en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, promovido por Dña. Angeles Nazaret Noda Ventura, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la Propuesta de Resolución de fecha 14/02/2024 en relación al expediente 3487/2023, para que pueda

comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de 9 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle Gran Rey, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO**

991

74551

Expediente nº: 184/2025

Resolución de Alcaldía n.º 176/2025 del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna de fecha 7 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, escala de administración general, subescala técnica, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, incluida en la oferta de empleo público del año 2022.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 176/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, escala de administración general, subescala técnica, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, ASÍ COMO, LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

1ª. OBJETO DE LAS BASES.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para cubrir, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/a de carrera de este Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La plaza Objeto de la convocatoria se encuentra dotado presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente y está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

Este proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que en las Bases se establece. Asimismo, se admite la posibilidad de la cesión de la lista a otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de las listas de Reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

2ª. NORMATIVA APLICABLE SUPLETORIA DE LAS BASES.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3ª. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario en prácticas primero y como funcionario de carrera después:

3.1 REQUISITOS GENERALES.

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dichas edades dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Las/os aspirantes incluidos en los apartados 2., 3. y 4. deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación en Derecho, o Ciencias Políticas y de la Administración, o en Economía, o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo descrito, detalladas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

e) Habilitación.- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/o en inhabilitación absoluta o especial para empleadas/os o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitada/o.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.2 ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones, siempre que estas no interfieran con las tareas del puesto. Según el Real Decreto 2271/2004, los candidatos con una discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar adaptaciones razonables en las pruebas selectivas. Estas adaptaciones no son automáticas y se otorgan solo si la discapacidad afecta a la prueba.

Los aspirantes deben solicitar adaptaciones específicas y presentar un informe del equipo multidisciplinar y un certificado de capacidad funcional.

Los datos proporcionados en las solicitudes son vinculantes, y las modificaciones solo se permiten dentro del plazo de presentación. Todos los requisitos deben cumplirse al final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución final indicará la aceptación o no de las adaptaciones solicitadas, las cuales no deben retrasar el proceso selectivo. Si no se puede presentar la certificación a tiempo,

se debe presentar un justificante de solicitud, con la certificación completa presentada dentro del plazo de subsanación.

Las titulaciones extranjeras deben estar homologadas por la administración competente y toda documentación debe estar traducida al castellano por un intérprete oficial.

4ª. - LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes tras la publicación íntegra de las bases en el BOP, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

[\[https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/info.0\]](https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/info.0)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5ª.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Junto con la solicitud (Anexo II) deberán acompañarse los siguientes documentos:

- 1.- Anexo III Acreditación de los requisitos exigidos.
- 2.- Anexo IV Declaración responsable.
- 3.- Fotocopia del Documento de Identificación.
- 4.- Titulación Académica.
- 5.- Certificación del reconocimiento de grado de discapacidad.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan y deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de este procedimiento.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada, en cualquier momento del proceso selectivo, así como en el momento de llamamiento para la lista de reserva, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a él/la aspirante la exhibición del documento o de la información original siguiente:

5.1. Identificación:

5.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

5.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A, letra a), punto 2, de la Base Tercera.

5.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A, letra a), punto 3, de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

5.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A, letra a), punto 4, de la Base Tercera.

5.2.- Título académico determinado en la Base Tercera o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

5.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

5.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

5.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia de Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas, o en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza que aspira.
- Que adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar

expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

5.4.- Los ANEXOS deben ser presentados conforme a los modelos aportados.

6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitida/o será necesario que las/os aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Quinta (5ª).

6.1. Admisión Provisional de Aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estas/os últimas/os la causa de in admisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como las/os omitidas/os, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios Electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- En sobre cerrado, certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas, y en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

6.2. Admisión definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidas/os y excluidas/os, haciéndose pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, y será publicada en el Tablón de

Anuncios Electrónico de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

6.3. Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidas/os y admitidas/os, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento se encuentra disponible en la Sede Electrónica, [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/info.0>]

7ª. - COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por el presidente de la corporación, o concejal delegado, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarias/os de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- **Un/a presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Tres Vocales:** Todas/os ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- **Un Secretario:** Actuará como tal, con voz pero sin voto, el Secretario General de esta Corporación o Técnico en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de las/os integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones: Las/os componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellas/os funcionarias/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.- Asesoras/es Especialistas y/o colaboradoras/es: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesoras/es técnicas/os especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, y debido al número de aspirantes, podrán nombrar colaboradores para asegurar el normal desarrollo de las pruebas.

5.- Observador del proceso selectivo: Los representantes del personal del Ayuntamiento podrán designar a una persona en calidad de observador del proceso sin que, en ningún caso, éste tenga o pueda tener la consideración, o condición, de miembro del Tribunal Calificador.

6.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la presidente/a y de el/la secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo, y como límite, hasta que éste realice la propuesta de lista de reserva a la alcaldesa o concejal de Recursos Humanos.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o

faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

8ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio del proceso selectivo se concretará en la Resolución, por la cual, se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico. Asimismo, serán estos medios donde se hagan públicos los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo.

En el ejercicio se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado 5.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en las presentes bases.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o

falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

9ª. SISTEMA SELECTIVO.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios. La calificación final será el resultado de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador. Por tanto, los aspirantes superarán dicha oposición si alcanza la puntuación de cinco (5) puntos en cada uno de los ejercicios, habiendo así superado la totalidad de los ejercicios planteados.

1. Primer ejercicio, de naturaleza teórica.

1.1 Tipo Test: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de 75 minutos de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, que versará sobre las distintas materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases. El cuestionario constará de 100 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores} / 3)) / 100 \text{ preguntas} * 10$$

El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

1.2 Mínimo de puntos exigible: Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Obtener una puntuación inferior a 5 puntos en este ejercicio supondrá la no continuación en el proceso selectivo.

2. Segundo ejercicio, de desarrollo.

Consistirá en el desarrollo de un tema elegido por la persona aspirante entre tres propuestos por sorteo, que versarán sobre las materias incluidas en el programa de temas (PARTE ESPECÍFICA) recogido en el Anexo I de las presentes bases. El desarrollo de este ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos.

2.1 Mínimo de puntos exigible: Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Obtener una puntuación inferior a 5 puntos en este ejercicio supondrá la no continuación en el proceso selectivo.

3. Tercer ejercicio, de naturaleza práctica.

3.1. Desarrollo de un (1) caso práctico: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido por la persona aspirante entre dos propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en el programa de temas (PARTE ESPECÍFICA) recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de 90 minutos para la realización del supuesto. Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que las personas aspirantes podrán utilizar para este ejercicio, se podrán fijar por el Tribunal Calificador en la convocatoria de este. El Tribunal eliminará de la prueba a las personas aspirantes que contravengan tal disposición.

3.2. Superación del caso práctico: El supuesto práctico desarrollado será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse en el mismo al menos cinco (5) puntos.

4.1. Puntuaciones de los ejercicios.

Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apto”. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas en la página web de la Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/info.0>]

estableciéndose, para todos los ejercicios que se realicen, un plazo mínimo de tres (3) días hábiles o máximo de cinco (5) días hábiles, a juicio del Tribunal que califique, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el enlace referido con anterioridad, a efectos de solicitar la revisión de estas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en dicho enlace, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de aquellos participantes solicitantes de la revisión. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

4.2. Desarrollo de la fase de oposición.

Entre la terminación del primer y segundo ejercicio deben transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al órgano competente por razón de la materia.

4.3. Calificaciones resultantes.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de estas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna. [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es/info.0>]

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

10ª.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

10.1. Orden de Puntuación de Calificaciones.

Una vez calculadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con tres decimales).

En el supuesto de producirse un empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se acudirá, para resolver el mismo, a la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes empatados, en la primera de las cinco preguntas adicionales referenciadas en esta base. Si con ello no se solventase, se procederá a la valoración de la segunda pregunta adicional, y así sucesivamente, hasta su resolución y determinación del orden de prelación entre los aspirantes incursos en esta circunstancia.

La anulación de alguna/s pregunta/s adicional/es no perjudicará la aplicación de este criterio como criterio de desempate, siguiendo la misma regla y orden establecido, una vez omitida/s aquella/s que se hubiese/n anulado. Si la anulación afectase a todas las cuestiones adicionales planteadas, el empate se resolverá por sorteo, mediante el procedimiento que determine y acuerde el Tribunal Calificador.

La puntuación resultante de las operaciones expuestas se tendrá en cuenta, únicamente, para solventar el supuesto planteado y establecer un orden de prelación necesario entre los aspirantes empatados. Ello determina que la calificación definitiva del examen de los aspirantes empatados seguirá siendo la obtenida por la contestación de las 100 preguntas formuladas, sin perjuicio, por otro lado, de lo previsto en esta base para el caso de anulación de preguntas con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a Alcaldía- Presidencia, o concejal delegado, para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de direccionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.2 Recursos contra las puntuaciones.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

11ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Las listas de reserva, a la cual solo se tendrá derecho tras haber superado la totalidad de las pruebas contenidas en este proceso selectivo, se regularán en base a las siguientes especificaciones:

1. Llamamientos Conjuntos: Para mayor eficiencia, el Área de Recursos Humanos podrá realizar llamamientos conjuntos siguiendo estas reglas:
 - a. Contacto Telefónico Previo: Se realizará un único intento de contacto telefónico al número proporcionado en la solicitud de participación.
 - b. Correo Electrónico: Se enviará un correo electrónico individual, proporcionado previamente en la solicitud de participación, y simultáneo a todos los candidatos en la lista, detallando los llamamientos según el orden de prelación.
 - c. Respuesta al Correo Electrónico: Los destinatarios deben responder en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de dicho correo. La falta de respuesta en este plazo se considerará una renuncia. La respuesta debe enviarse exclusivamente a la dirección del remitente y debe incluir la aceptación o rechazo de cada llamamiento.
 - d. Resolución de Llamamientos: La aceptación de los llamamientos no garantiza el nombramiento. Dichos nombramientos se realizarán según el orden de prelación y disponibilidad de los puestos.
2. En supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el/la aspirante con mejor prelación pueda elegir la que más le convenga, y así sucesivamente con el resto de las integrantes.
3. Aquellas personas que una vez incluidas en la lista de reserva cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito, lo antes posible, al Área de Recursos Humanos. En caso de no hacerlo y ante la imposibilidad de localización al menos en 3 ocasiones, quedará a criterio del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna su exclusión de la lista.
4. Cada integrante de la lista podrá realizar hasta 3 renunciaciones durante el período de vigencia de esta, a partir de la cual será excluido/a con carácter definitivo de la misma.
5. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento en el orden de prelación o a baja en la lista de reserva, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditadas por el/la interesado/a:
 - a) Encontrarse trabajando en ese momento.
 - b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
 - c) Estar en situación de permiso por paternidad, maternidad o en situación de embarazo.
 - d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, en el plazo de 1 semana antes de la oferta.
 - e) Estar en situación de permiso por matrimonio.
 - f) Estar disfrutando de una excedencia forzosa o voluntaria.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y las personas quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, a su exclusión definitiva.

6. Una vez realizada una oferta a una persona de la lista y aceptada por esta, se entenderá como firme. Ningún/a integrante de la misma que posea una mayor puntuación podrá hacer valer su derecho si manifiesta su disponibilidad con posterioridad a la finalización del plazo establecido para responder a la oferta, pues finalizado dicho plazo pierde su derecho hasta que surja una nueva oferta.
7. A la finalización del nombramiento, el/la aspirante se reintegrará en la lista de reserva en la misma posición u orden en que se encontraba con carácter previo a la contratación.
8. Serán motivos de exclusión definitiva de la lista de reserva las siguientes circunstancias:
 - a) La solicitud por parte del/la interesado/a, mediante escrito debidamente firmado, con fecha y N.º de DNI.
 - b) Cuando después de un nombramiento se haya emitido un informe justificativo del inmediato superior jerárquico donde haya trabajado la persona en el que se desaconseje su nueva contratación, debido a incompetencia demostrada, bajo rendimiento, negligencia, indisciplina, o causas similares.
 - c) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba.
 - d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.
 - e) Haber renunciado en 3 ocasiones a las ofertas realizadas durante el período de vigencia.
 - f) No justificar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta.
 - g) No comunicar en 3 ocasiones la renuncia a una oferta, o no hacerlo en tiempo y forma.
9. Al producirse una necesidad de nombramiento y no haber personas disponibles en la lista de reserva correspondiente se podrá realizar un nuevo proceso de selección.

12ª. - IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL (24 TEMAS)

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la constitución.

Tema 3: Defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición, designación organización y funciones. El sistema español de constitucionalidad de las leyes. Conflicto entre los órganos constitucionales del Estado.

Tema 4: La Corona. El Rey: su posición constitucional y funciones. El referendo: sus formas.

Tema 5: El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6: El poder Ejecutivo. El Gobierno: su composición. El presidente del Gobierno. Los ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 7: El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 8: La Administración General del Estado: Organización administrativa y estructura interna. Órganos territoriales, especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.

Tema 9: Organización Territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 10: La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autónoma para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 11: El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 12: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 13: Otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 14: Los Cabildos Insulares. Mancomunidades Provinciales Interinsulares

Tema 15: Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 16: Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico.

Tema 17: La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 18: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 19: Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo.

Tema 20: El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 21: La Unión Europea. Origen y evolución: instituciones comunitarias, organización y competencias. El comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.

Tema 22: Las instituciones de la Unión Europea. Órganos ejecutivos y sus poderes. El consejo de ministros. La Comisión. Los Órganos Consultivos. La Administración.

Tema 23: El ordenamiento jurídico comunitario. Formación y caracteres. Derecho originario y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los estados miembros. Derecho comunitario y de las Comunidades autónomas.

Tema 24: El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA (66 TEMAS)

Tema 25: Las fuentes del Derecho Administrativo (I). Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 26: Las fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y los órdenes de servicio.

Tema 27: Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 28: Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 29: La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia. Conflictos de competencia.

Tema 30: Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial el control de la desviación de poder.

Tema 31: Teoría de la relación jurídico-administrativa. Especial referencia al interesado. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Las situaciones jurídicas subjetivas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 32: La obligación: fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

Tema 33: El contrato: Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos; en especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 34: Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales. La propiedad y la posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 35: La sociedad anónima: rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 36: El Sector público Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local: régimen jurídico, composición y clasificación. El control de eficacia y supervisión continúa.

Tema 37: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 38: La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Aspectos temporales de la actividad administrativa. El régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 39: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 40: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 41: La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 42: El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 43: La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

Tema 44: La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 45: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 46: La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 47: El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 48: Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

Tema 49: El Municipio como Entidad Local. El territorio y la población municipal. Organización. Organización de los municipios de gran población. Competencias. Regímenes municipales especiales. Peculiaridades del Municipio en Canarias.

Tema 50: La Provincia como Entidad Local. Organización. Competencias. Los regímenes provinciales especiales. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 51: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Las Comarcas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 52: Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos de las actas.

Tema 53: La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 54: La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 55: La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 56: La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 57: Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 58: Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones.

Tema 59: Subvenciones II: procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones. El reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Especialidades en el Cabildo de Tenerife.

Tema 60: El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico, financiero y patrimonial y régimen presupuestario, de contabilidad y control 34 económico-financiero.

Tema 61: La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. En especial la concesión. El Consorcio de Tributos de Tenerife.

Tema 62: Las actividades económicas de las Entidades Locales. Formas de gestión. Especial consideración de las Sociedades Anónimas locales: régimen jurídico, creación y extinción, régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico-financiero y de personal. Las Fundaciones.

Tema 63: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 64: Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 65: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 66: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 67: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 68: El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 69: El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento, efectos y resolución.

Tema 70: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. El arrendamiento y el contrato de fabricación.

Tema 71: La expropiación forzosa. Naturaleza, régimen jurídico y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropriandi.

Tema 72: Procedimiento expropiatorio general. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 73: Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 74: Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

Tema 75: Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas y carreteras.

Tema 76: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 77: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 78: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 79: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 80: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 81: El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 82: La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos de las Entidades Locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. La negociación colectiva.

Tema 83: Prevención de riesgos laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Obligaciones de los/as trabajadores/as.

Tema 84: Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 85: Los deberes de los empleados públicos de las Entidades Locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 86: El Derecho urbanístico en Canarias. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Tema 87: Suelo urbano: definición, categorías y régimen. Suelo Urbanizable: definición, categorías y régimen. Suelo Rústico: definición, categorías y régimen.

Tema 88: Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia, procedimiento e incidencia de la legislación sectorial. (carreteras, aguas, vivienda, patrimonio histórico-artístico...).

Tema 89: Disciplina Urbanística. Protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones. Órdenes de Ejecución. La declaración de ruina.

Tema 90: Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de títulos jurídicos habilitantes de carácter urbanístico.

(*) La legislación aplicable a los ejercicios que integran la oposición será la vigente en el momento de la realización de estos.

**ANEXO II:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	DNI / NIF / NIE

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones		
Medio de Notificación		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* número _____, de fecha _____.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

ANEXO III:
ACREDITACIÓN
DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	DNI / NIF / NIE

Datos a efectos de notificaciones		
Medio de Notificación		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Datos o documentación solicitada
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera. Concretamente la titulación exigida es la de Licenciatura en Derecho, en Ciencia Políticas, Económicas o Empresariales, o títulos de Grado Universitario equivalentes.			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input checked="" type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad (en el supuesto de ser necesario).			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Fecha y firma
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20____.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

ANEXO IV:**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	DNI / NIF / NIE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, TAG A1, DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.

Don/Doña _____,
provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, con
domicilio en la calle _____, n.º _____, portal _____, piso _____,
puerta _____, Código Postal _____, municipio _____,
teléfonos _____, y dirección de correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO convocado para cubrir UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, TAG – A1, DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *[dirección <https://vilaflorechasma.sedelectronica.es/board>]*.

Vilaflor de Chasna, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****992****73343**

Expediente: 1158/2019.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 28 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Proyecto de expropiación, delimitándose la zona cuya expropiación se pretende como a continuación se indica y determinándose como afectado el siguiente, publicándose íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo:

- Parcela ubicada en la trasera de la C/ Magallón, s/n, con una superficie de 490,00 m² de suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado Edificación en Equipamientos y Dotaciones.

- Parcela con referencia catastral 38004A001005030001OJ.

- Propiedad de D. Alexis Ferrera Batista.

Por lo expuesto, es por lo que se somete al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de UN (1) MES, a efectos de que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, de conformidad con el art. 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Villa de Arafo, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****993****74317**

Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 03 de marzo: 22º Certamen de pintura Dimas Coello. 7º Concurso bienal de composición musical para grupo de cámara Agustín Ramos.

BDNS (Identif.): 819122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819122>).

CONVOCATORIA DE PREMIOS AL ARTE 2025.

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca los siguientes concursos para el año 2025:

22º Certamen de pintura Dimas Coello.

7º Concurso bienal de composición musical para grupo de cámara Agustín Ramos.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

ANUNCIO**994****74593**

Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 3 de marzo: 10º Concurso de creación literaria.

BDNS (Identif.): 819140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819140>).

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca el siguiente concurso para el año 2025:

10º Certamen de creación literaria.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

ANUNCIO

995

74591

Bases de la Convocatoria de Premios al Arte 2025 aprobadas por Decreto nº 0700/2025, de 03 de marzo: 5º concurso de proyectos artísticos de nueva creación.

BDNS (Identif.): 819158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819158>).

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, convoca el siguiente concurso para el año 2025:

5º Concurso de proyectos artísticos profesionales de nueva creación.

Villa de Candelaria, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

996

73972

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 247/2025, de 6 de marzo se resolvió ofertar el puesto de

trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador D. David de Frutos Pérez, con DNI nº **1951***, y requerir al mismo, para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de dicha resolución, en virtud de la base décima de la convocatoria, presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de Documento Nacional de Identidad.

- Copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial del Título académico correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

- Declaración responsable de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia de la aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera a quien siga en el orden de puntuación que figure en la relación definitiva de las aspirantes aprobadas que formule el Tribunal Calificador.

Villa de Mazo, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

997

74257

Por este Ayuntamiento se ha iniciado tramitación de expediente en orden a la declaración como efecto no utilizable del vehículo, afecto al Parque Móvil de Obras y Servicios:

- Furgón TOYOTA HI-ACE COMBI con matrícula TF-4708-AF, puesto que se encuentra en estado de deterioro, presentando diversas averías, no habiéndose procedido a su reparación, siendo las reparaciones a efectuar para circular con seguridad de valor superior al del vehículo, lo que hace que resulte inapropiado para cumplir con la finalidad a la que fue destinado.

Por la presente el expediente se somete a información pública, por período de un mes, a los efectos de que se formulen las oportunas alegaciones.

Villa de Mazo, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

998

74553

Núm. expte.: SSMM/2025001187.

Por Resolución de la Alcaldía 427/2025 de fecha seis de marzo de 2025, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (enero-febrero) del ejercicio 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

999

74554

Núm. expte.: SSMM/2025001188.

Por Resolución de la Alcaldía 428/2025 de fecha seis de marzo de 2025, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo PRIMER BIMESTRE (enero-febrero) del ejercicio 2025.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este

Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Santiago del Teide, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

1000

74369

Expediente nº: 2024003384.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público de la Tasa por uso/aprovechamiento de los Servicios en el Mercadillo del Agricultor, correspondiente al segundo bimestre de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.